4

Y conformes nonbraron por Repartidores del dicho
Repartimiento a fr.co perez del castillo y a Luis fr.co pasqual los quales
dauian a los quales se les notifique lo hacepten y juren y dicho hagan
el dicho Repartimiento con toda ygualdad considerando los pobres
Viudas y las personas que no an llevado soldados
Repartiendo a cada vno mill y tres R.s poco mas o menos que es
la cantidad que ymportara el dicho aloxamiento y tres reales =
en caso que se le quarte dicho quartel y no aya acauado
de cobrar dicho Repartimiento se le vaya descontando en los leyua
de cada vno obligando los propios y rentas de este concejo
para la seguridad y satisfacion y para ello dan poder a qual
quiera persona que está nombrada para que a quien
en virtud de el que la dicha cantidad a censso o a daño = en
la dicha forma lo acordaron =

Y ansimesmo acordaron que abiendo estado concertada la limosna
de los sermones de la quaresma passada de este presente año
en trecientos R.s de vellon = y abiendo estado vendido de la sierra
de este concejo para este año venidero de setenta y dos de renta
a Juan Ruiz en precio de trecientos R.s para pagar la dicha limosna
de los sermones los quales estan en poder de el mayordomo
de propios se libre la dicha cantidad al dicho predicador en el
dicho mayordomo y en la dicha forma lo acordaron sus mds. y lo
firmaron los dichos sus mercedes que saben =

Juan Ruiz (?) ... [illegible]

antonio de ya
linas tudela (?)

Juan Fernández ... [illegible]